

aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico-histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 9º de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de cincuenta y dos mil ochocientas (52.800) pesetas, un óleo sobre lienzo «Purísima», medidas 0,98 por 0,73 metros, pintura de la Escuela Cuzqueña, siglo XVIII.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2050

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Apolo Films, S. A.» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.664, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Apolo Films, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de 2 de octubre de 1980, ha recaído sentencia en 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la Entidad demandante «Apolo Films, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Cinematografía de siete de mayo de mil novecientos ochenta y del Ministerio de Cultura de dos de octubre del mismo año, a que la demanda se contrae; debemos declarar ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos las referidas Resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

2051

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Simago Gijón, S. A.» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.599, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Simago Gijón, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como

demandada, contra la Resolución de 26 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 9 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Simago Gijón, S. A.», y declaramos no ser conformes a derecho los acuerdos recurridos del Ministerio de Cultura de fechas veintiséis de marzo y veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, por los que se impone a la recurrente la sanción de multa en la cuantía de cincuenta mil (50.000) pesetas, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto, así como la sanción indicada y ordenamos la devolución de aquella de la cantidad expresada, depositada como consecuencia de los acuerdos anulados y desestimamos el recurso en cuanto se pretende la declaración de indemnización de daños y perjuicios en favor de la recurrente. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

2052

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio González Jiménez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.765, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Antonio González Jiménez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 17 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 26 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don José Antonio González Jiménez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y del Ministerio de Cultura, de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente, anulamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas, salvo en lo referente a la obligación que tiene el hoy demandante de reconstruir la fachada del edificio cuestionado con los elementos originales; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2053

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Lorenzo Mora y Aragón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 610/81, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre don Juan Lorenzo Mora y Aragón, como demandante, y la Administración General

del Estado, como demandada, contra la resolución tácita, ha recaído sentencia en 27 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Lorenzo Mora y Aragón, contra acuerdo tácito de la Presidencia del Gobierno que denegó la opción del mismo a extinguir la relación laboral a cambio de la indemnización pendiente de regulación, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

2054

ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel García Fernández.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 21.630, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel García Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 4 de agosto de 1980, ha recaído sentencia en 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación del demandante don Manuel García Fernández, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y del Ministerio de Cultura de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2055

ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio López Fernández.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 20.836, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Antonio López Fernández, como apelante, y la Administración Pública, como apelada, contra sentencia de fecha 19 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 31 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto en representación de don Antonio López Fernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada

el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2056

ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 21.688, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José María Jorba Puigsubirá, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 25 de septiembre de 1980, ha recaído sentencia en 5 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de don José María Jorba Puigsubirá y declaramos ajustados a derecho el acuerdo recurrido del Ministerio de Cultura de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, así como su confirmatorio de veinticinco de septiembre del mismo año, relativos a retrato de determinados objetos de arte. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2057

ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa Martín Pecet.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 20.976, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña María Teresa Martín Pecet, como apelante, y la Administración General del Estado, como apelada, contra sentencia de 21 de junio de 1980, ha recaído sentencia en 22 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Teresa Martín Pecet, contra la sentencia de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio tiene a bien disponer que se cumplan en